

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0109, verbal de liquidación de la sociedad conyugal de MARISOL ESPITIA TRIANA contra JOSE WILMAR SILVA ROJAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en estricto sentido el aquí accionado no se encuentra notificado del auto de apertura del trámite liquidatorio (auto No. 1 del 25 de mayo de 2.023), a pesar de que fuera allegada al Despacho una respuesta a la demanda signada por la abogada MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE.
2. Por ahora no se reconoce personería para actuar en nombre, representación y defensa del aquí accionado a la Doctora MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, pues no se allegó poder otorgado por aquel para dichos efectos. En consecuencia, tampoco se tiene en cuenta, por ahora, la respuesta a la demanda de que trata el documento digital No. 0006 del expediente.
3. Para los efectos y fines legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que el demandado JOSE WILMAR SILVA ROJAS, también recibe notificaciones y citaciones en la dirección electrónica marcelpz20@hotmail.com.
4. Como quiera que en estricto sentido no se han decretado cautelas sobre los posibles bienes sociales, proceda la Secretaría del Despacho a dar cumplimiento al numeral 2 del auto No. 1 del 25 de mayo de 2.023 y a notificar de forma personal de aquel al aquí accionado, siguiendo para tal efecto los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2.022 (esto es, allegando a las direcciones electrónicas del aquí demandado copias del auto mencionado, de la demanda y de sus anexos).

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ded06db748feba79dcf7090da28d357b6a85af9881d54920edf8770eb226778**

Documento generado en 23/06/2023 03:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>